GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE MINAS Y ENERGÍA**
FECHA	**Veintiocho (28) de Octubre de 2025**

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo a la competencia para celebrar contratos o convenios a nombre del Departamento de Bolívar se encuentra radicada en cabeza del Gobernador, el cual mediante Decreto No. 007 de 2024, realizo la delegación expresa de esta, en los secretarios de despachos y directores de la entidad, así como la realización de procesos de contratación, con el propósito de contribuir al manejo eficiente de los recursos públicos y garantizar el oportuno ejercicio de las funciones a cargo de las secretarias, gerencias, oficinas y demás dependencias de la entidad, en aras de garantizar los intereses de la entidad y el Departamento.

En virtud de lo anterior, el artículo segundo del decreto en mención, le otorga las facultades: *"Director Administrativo, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, el ejercicio de la facultad de comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, para los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales, los de apoyo a la gestión, los trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, así como los convenios de cooperación que se celebren con instituciones de educación superior, para el desarrollo de pasantías, prácticas, judicaturas o cualquier otra modalidad de práctica profesional, que se adelante según los requerimientos formulados por cada una de las diferentes dependencias de esta Entidad, para el cumplimiento de su misión y funciones asignadas, incluyendo aquellos que se financien con recursos de las unidades ejecutoras de las Secretarias de Salud y Educación.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *esta delegación comprende todas las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales requeridas según la naturaleza de estos contratos, específicamente las siguientes: a. Suscripción o aprobación electrónica de contratos o convenios. b. Suscribir las cesiones de la posición contractual. c. Suscripción o aprobación electrónica de prórrogas, adiciones, otrosíes, modificatorios, aclaratorios y todos aquellos acuerdos de voluntades en los eventos que sea estrictamente requeridos para la consecución de los fines de la contratación."*

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

El Departamento de Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido en la **SECRETARIA DE MINAS Y ENERGÍA** de la Gobernación de Bolívar.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Bolívar en desarrollo de su misión institucional debe gestionar y promover el

desarrollo integral de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien el crecimiento económico y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Bolivarenses. De conformidad con el Decreto 297 del 08 de abril de 2024, (el cual deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto No. 54 del 03 de febrero de 2017), se estableció la nueva estructura de la administración del Departamento de Bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central y se dictan otras disposiciones. Lo anterior, se encuentra estipulado en el Artículo 33. -Estructura organizacional y funcional de la Administración del Departamento de Bolívar. De esta manera la SECRETARIA DE MINAS Y ENERGÍA de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con el Decreto 297 del 08 de abril de 2024, tiene por objeto: formular las políticas, coordinar diseñar, dirigir y desarrollar los planes, programas y proyectos que garanticen la cobertura y sostenibilidad del sistema eléctrico departamental, con criterios de sostenibilidad ambiental y los que se destinen para la atención del sector de la minería en el departamento conforme a las competencias departamentales y/o las que le delegue el Ministerio de Minas y Energía. La cual está conformada de la siguiente manera: DESPACHO SECRETARIO Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES. En este sentido le corresponde a la SECRETARIA DE MINAS Y ENERGÍA de la Gobernación de Bolívar de conformidad con su naturaleza transversal adelantar las funciones de: Formular en armonía con las políticas del sector a nivel nacional, las políticas, planes y proyectos para la interconexión eléctrica urbana y rural del departamento y la explotación minera con criterios de sostenibilidad ambiental y social; Gestionar ante el Gobierno Nacional la aplicación de fuentes no convencionales de energía, en zonas del Departamento, previamente identificadas; Gestionar la ejecución de proyectos y acciones del Gobierno Nacional para el acceso al servicio de energía eléctrica a la población más vulnerable, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo; Buscar que las acciones del Gobierno Nacional, en el suministro local de gas natural y combustibles, lleguen a las comunidades del Departamento que lo requieran; Promover el estudio y diagnóstico de necesidades energéticas del Departamento y velar porque las instancias competentes adopten los planes, programas y proyectos requeridos para su atención; Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las actividades del sector y realizar las demás funciones que, por delegación, se le encomienden a la Secretaría; Presentar informes de las labores de la Secretaría, al gobernador, a los organismos de control y a las demás autoridades que los requieran, y las demás funciones consagradas en el Art. 184 del Decreto No. 297 de 2024. LA SECRETARIA DE MINAS Y ENERGÍA, para dar cumplimiento a su funciones y competencias legales y con el fin de convertir al Departamento en modelo de desarrollo minero, ambiental, social y energético implementando programas y políticas con el fin de favorecer a las comunidades bolivarenses que actualmente no cuentan con alternativas para impulsar proyectos de desarrollo técnico y tecnológico mineros, energéticos y de producción más limpia para mejorar su situación económica y social. Que actualmente en el Departamento Más del 70% de la minería de oro del departamento de Bolívar se hace de manera ilegal, sin ningún tipo de control, ni asistencia en los procesos y procedimientos que estos deben llevar conformes lo establece el código de minas del Gobierno Nacional, por ende, las entidades territoriales a nivel municipal y departamental deben velar por el acompañamiento a los mineros en sus procesos de formalización y legalización minera, brindando asistencia profesional, técnica, tecnología y en su salud. Esto permitiría subir los indicadores de producción, formalización y por ende de legalidad minera, además de la intermediación en los tramites y demás que surjan frente a la Agencia Nacional de Minería. La salud de todo el personal minero debe ser tenida en cuenta, esto no solo por las difíciles condiciones de trabajo a los que estos mineros son expuestos, sino por la esperanza de vida en esta población que es de suma importancia para el desarrollo minero. La buena gestión de una entidad pública depende de las directrices dadas por la persona que encabeza la misión y el desarrollo de estas que se hagan a través del personal en vinculado. En ese mismo orden de ideas no se cuenta con una base de datos que permita conocer la cantidad de trabajadores del sector minero, por lo que esto magnifica la atención que esta población requiere, puesto que sin una base de datos que permita establecer contacto con estos o que permita caracterizar sus necesidades y demás inconvenientes que se presentan dentro de las labores mineras. Sin embargo, la secretaria de minas y energía ha venido asistiendo de manera remota a los mineros del departamento de Bolívar en apoyo con las secretarias de minas de los municipios con injerencia minera, esta labor apenas ha podido impactar a 1450 mineros de los 4000 que se propuso el despacho en su plan de gobierno Sumado a lo anterior la entidad cuenta con un déficit en el número de personal a cargo de labores de gestión propias de su funcionamiento para el cumplimiento de las metas, programas y proyectos que se han trazado en el cuatrienio, situación que se ha visto reflejado en el aumento de cargas laborales para los 7 funcionarios de planta que cuenta esta dependencia y que ha causado retrasos en los diferentes compromisos que la Secretaría de Minas y Energía tiene para con los bolivarenses. Esto muestra una relación baja de cantidad de población por atender respecto a la disponible en el despacho de la Secretaria de Minas y Energía para brindar asistencia a este grupo poblacional. Por lo anterior, la secretaria de Minas y Energía desarrollará el proyecto denominado "ASISTENCIA PROFESIONAL, TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y EN SALUD A MINEROS PARA LA VIGENCIA 2025

ENBOLÍVAR, idetificado con condigo Bipin 2024002130287. El marco legal del proyecto está constituido por: • Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida. Transformación: 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Pilar: 03. Transición energética justa, segura, confiable y eficiente. Catalizador: 2. Desarrollo económico a partir de eficiencia energética, nuevos energéticos y minerales estratégicos para la transición. • Plan de Desarrollo Departamental de Bolívar 2020 – 2023 "Bolívar Primero". Eje estratégico 2: Bolívar competitivo para la inclusión social. Línea estratégica 2.6: "Bolívar primero en productividad y competitividad minero- energética". Programa 2.6.1: "Minería responsable y segura". Meta producto asociada: Mineros asistidos técnica, tecnológica y en su salud. En la zona sur del departamento se sitúan una gran cantidad de minas que requieren un acompañamiento y asesoría constante en lo técnico, tecnológico y en su salud, esto no ha permitido que puedan ser aliados del desarrollo en el territorio, generar responsabilidad social (DDHH – Equidad de Género), empleo digno y responsable/seguro, producción limpia y eficiencia energética, rentabilidad y visión de emprendimiento y ser atractivo para la inversión y la financiación. Por lo tanto, el objetivo del proyecto es brindar asistencia profesional, técnica, tecnológica y en salud a mineros para la vigencia 2025 en Bolívar es aumentar la cobertura en asistencia profesional, técnica, tecnología y en salud a los mineros de Bolívar, enfocados a proyectos de pequeña minería y proyectos con prerrogativa de explotación, como Áreas de Reserva Especial y legalizaciones. La Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Bolívar. • Acompañamiento a los procesos de formalización del pequeño y mediano minero. • Capacitaciones que permitan prevenir accidentes en asentamientos mineros, • Construcción de una base de datos sólida que permita atención de primera mano al sector. Razón por la cual se hace necesario aumentar el número de trabajadores de esta dependencia, en pro de mejorar los tiempos de respuesta de la administración, y a su vez, obtener mejoras en la gestión de programas, proyectos y asuntos propios de la Secretaría de Minas y Energía, y en consecuencia, se mitigan los factores adversos tales como: el escaso desarrollo del sector minero en procesos técnicos, tecnológicos y en su salud, la falta de gestión del despacho y demora en respuestas a requerimientos de entes de control; así como también, la afectación en la producción y competitividad minera en el Departamento, y el incumplimiento de metas de la secretaria de minas. En consideración a lo anterior y para el cumplimiento idóneo de su objeto misional, es menester adelantar el desarrollo del proyecto denominado "ASISTENCIA PROFESIONAL, TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y EN SALUD A MINEROS PARA LA VIGENCIA 2025 y contar con colaboradores externos que apoyen el desarrollo de las actividades propias de lo anteriormente mencionado. En tal virtud, se requiere de Profesional en derecho con experiencia laboral no inferior a 12 meses ya sea en el sector público o privado, mediante la vinculación de un contrato de prestación de servicios para el desarrollo de las actividades propias de la SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA con el fin de cubrir la insuficiencia del personal de planta y atender de forma oportuna las diferentes necesidades de la entidad y de la población del Departamento de Bolívar, a su vez disminuir las cargas laborales de los funcionarios de planta y mejorar los tiempos de respuesta de la administración y demás necesidades de los Bolivarense garantizando así la prestación de servicios básicos, fundaméntales y protección de los derechos de toda la población; específicamente este estudio explica y justifica la necesidad de UN ABOGADO CON EXPERIENCIA PROFESIONAL NO INFERIOR A UN (1) AÑO EN EL SECTOR PRIVADO O PUBLICO, el cual desarrollará actividades propias de la SECRETARIA DE MINAS Y ENERGÍA..

3. DESCRIPCION DE LOS CONTRATOS	
3.1 OBJETO	**Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de las actividades propias del proyecto denominado "ASISTENCIA PROFESIONAL, TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y EN SALUD A MINEROS PARA LA VIGENCIA 2025 EN BOLIVAR".**
3.2 PERFIL REQUERIDO:	**UN ABOGADO CON EXPERIENCIA PROFESIONAL NO INFERIOR A UN (1) AÑO EN EL SECTOR PRIVADO O PÚBLICO.**
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**3.3.1 Generales:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes mensuales o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. 3. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado debido a la gestión encomendada. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de

	conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 8. El contratista se obliga con la Gobernación de Bolívar, a tramitar todas las actuaciones correspondientes a sus funciones dentro de la ejecución de su contrato, mediante la herramienta SIGOB. 9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. 11. Crear el usuario de SECOP II para la relación contractual. **3.3.2 Especificas:** 1. Brindar acompañamiento jurídico a la secretaria de Minas y Energia, en los temas y actividades, designadas por el ASESOR JURIDICO o por el secretario de despacho.2. Brindar apoyo profesional en la ejecución del plan de trabajo diseñado para darle cumplimiento al objetivo del proyecto y acompañamiento integral en las jornadas, visitas a los asentamientos mineros, o brindando información oportuna sobre procesos y procedimientos legales para la formalización minera. 3. Brindar apoyo jurídico en las tareas designadas por el ASESOR JURIDICO cuando se requiera emitir conceptos jurídicos requeridos en las diferentes etapas en el marco del proyecto “ASISTENCIA PROFESIONAL, TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y EN SALUD A MINEROS PARA LA VIGENCIA 2025 EN BOLÍVAR”. 4. Brindar apoyo en la elaboracion de informes, respeustas a los particulares y entes de control, en el marco del proyecto.5. Apoyar al Líder Jurídico en las proyeccion de respuestas que se requieran dar por parte del despacho ante la oficina jurídica dependencias de la entidad.6. Apoyar la verificacion que el proyecto cumpla con las regulaciones ambientales y sociales, incluyendo la obtención de permisos necesarios u orintacion en los diferentes procesos que sea requerido
3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	**un (1) meses y quince (15) dias**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2025.
3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	Sede de la Gobernación de Bolívar - **SECRETARIA DE MINAS Y ENERGÍA**
3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total estimado del contrato es la suma de **$5,100,000.00** ; los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera: El valor total estimado del contrato es la suma de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS (5.100.000,00) M/CTE; los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato en cuotas parciales mensuales de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (3.400.000.00) M/CTE) y una ultima cuota por el valor de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS (1.700.000.00) M/CTE), que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor. PARÁGRAFO: El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y

	debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la Gobernación de Bolívar y factura (cuando aplique).
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el (la) **SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA o quien designe por escrito el (la) Ordenador (a) del Gasto,** de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
3.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
3.9 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así: 80111600 - **Servicios de Personal Temporal.**

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso ,el perfil relacionado en el Numeral 3.2 del presente documento, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL , los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS.

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

En este caso el factor de Selección está dado de acuerdo al perfil relacionado en el Numeral 3.2 del presente documento.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación el cual se anexa al presente estudio como anexo N°.1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo N°.02 del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

La Gobernación de Bolívar ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Departamento al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el Señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al estudio previo.

ENILSE YULIETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DE DESPACHO

Turbaco Bolívar, **Veintiocho (28) de Octubre de 2025**

Doctor
JULIANA SINNING CIODARO
DIRECTORA DE FUNCIÓN PUBLICA
E. S. D.

Asunto: Solicitud de inicio de proceso de contratación de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**SECRETARIA DE MINAS Y ENERGÍA-** Gobernación de Bolívar.
FUENTE:	Fuente de Financiación **INVERSION**
PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO:	**UN ABOGADO CON EXPERIENCIA PROFESIONAL NO INFERIOR A UN (1) AÑO EN EL SECTOR PRIVADO O PUBLICO.**
OBJETO DEL CONTRATO:	**Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de las actividades propias del proyecto denominado "ASISTENCIA PROFESIONAL, TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y EN SALUD A MINEROS PARA LA VIGENCIA 2025 EN BOLIVAR".**
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La Supervisión del contrato será ejercida por el(la) SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

Atentamente

ENILSE YULIETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
SOLICITANTE

GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

Turbaco Bolivar, **Veintiocho (28) de Octubre de 2025**

Doctor
JULIANA SINNING CIODARO
DIRECTORA DE FUNCIÓN PUBLICA
Gobernación de Bolívar

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Por medio de la presente solicito a usted, certifique si existe o no personal suficiente con el perfil de **UN ABOGADO CON EXPERIENCIA PROFESIONAL NO INFERIOR A UN (1) AÑO EN EL SECTOR PRIVADO O PUBLICO.** para desarrollar actividades en la **SECRETARIA DE MINAS Y ENERGÍA** de la Gobernación de Bolívar.

Cordialmente,

ENILSE YULIETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
SOLICITANTE